



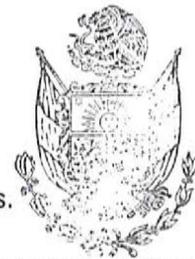
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/313/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **trece horas del dieciséis de diciembre** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día **trece de diciembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/313/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de diciembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por la denunciante, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, el día de la fecha, bajo el número de folio 5146; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que va en una foja útil por un solo lado, a través del cual realiza diversas manifestaciones, así como sus anexos consistentes en copia simple de credencial para votar que va en una foja útil con texto por un solo lado y copia simple de cédula profesional, que va en una foja útil con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO. Atención a manifestaciones.** En atención a las manifestaciones y solicitudes que realiza la denunciante, se contesta lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como a [Redacted]  
[Redacted] a efecto de atender dentro del ámbito de sus

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/Protocolo%20del%20IEEQ%20para%20la%20Atenci%C3%B3n%20a%20V%C3%ADctimas%20de%20VPMRG.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Respecto a la solicitud de revocación y señalamiento de representante legal y nuevo domicilio procesal, se tiene por autorizada única y exclusivamente a la profesionista, así como el domicilio procesal señalado en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. Asimismo se advierte que la persona de la cual se solicita su revocación, no fue autorizado en el escrito de denuncia inicial ni es ningún otro documento que integre los autos de la presente causa, lo que se señala para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía, personalmente a la denunciante y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE**

MNSC/MECC/EAIH

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS